



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, **04 de marzo de 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00043-00

Sevilla Valle, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: *Divorcio Matrimonio Civil – Mutuo Acuerdo.*

Solicitantes: *Liliana Bedga Peña y Carlos Alberto Restrepo Henao.*

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL – MUTUO ACUERDO**, promovida por **LILIANA BEDGA PEÑA Y CARLOS ALBERTO RESTREPO HENAO**, a través de apoderado judicial.

II. CONSIDERACIONES

El Despacho estudiando el libelo demandatorio encuentra que la demanda cumple los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y se han arrimado los anexos correspondientes para esta clase de procesos.

Dada la naturaleza del proceso y el domicilio de los interesados, este Juzgado es el competente para conocer del mismo, en consecuencia,

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1°. ADMITIR La demanda referida anteriormente y tramitarla conforme al procedimiento de jurisdicción voluntaria (Art. 577 y ss del C.G.P).

2°. Verificado lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 278 núm. 2° del C.G.P., por lo que se proferirá sentencia escrita.

3°.. REQUERIR a las partes, para que aporten al proceso, copia de los respectivos Registros Civiles de Nacimiento de cada una de las partes.

4°. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al **Dr. NORBERTO JIMÉNEZ OSPINA**, conforme el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 111.

**JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 034

Providencia de Fecha. **05 marzo
2021**

Visible a folio 06.

Fecha **08 marzo 2021**

[Handwritten Signature] (e)
HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha **05 marzo
2021**, notificada en Estado N° 034, quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.